



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO ("LA UAEM") Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ ("LA UACJ")

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, México; representada por su Rector el Dr. en D. Jorge Olvera García y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México; representada por su Rector, Lic. Ricardo Duarte Jáquez, han acordado el presente Convenio Marco de Cooperación, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM":

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley, aprobada por Decreto Número 62 de la "LI Legislatura" local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UACJ":

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto



117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
 - Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
 - Promover en sus componentes una formación integral.
 - Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
 - Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
 - Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

3. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
4. Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.
5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.
6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.



III. DE "LAS PARTES":

1. Que la cooperación y complementación entre "LAS PARTES" contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente, el conocimiento de los estudiantes y el fomento de la investigación como factor fundamental en el proceso de formación.



2. Que el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada una de **“LAS PARTES”**.
3. Que **“LAS PARTES”** por medio de la cooperación mutua, aspiran a potenciar su eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos.

Que **“LAS PARTES”** se reconocen mutuamente con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” convienen en establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica y cultural.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Las actividades cubrirán preferentemente los siguientes aspectos:

1. Facilitar e intercambiar información concerniente a planes de estudio, material didáctico y bibliográfico, administración o planificación docente de conformidad con su normativa interna.
2. Promover estadias de personal académico, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en programas de docencia común.
3. Permitir el intercambio de estudiantes.
4. Permitir el intercambio de personal científico y técnico en forma individual o como equipo de trabajo; asimismo posibilitar el desarrollo de proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo entre las partes.
5. Servicios académico–profesionales, consistentes en prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural.
6. Difusión y extensión, realizar actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.



Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de **“LAS PARTES”**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecutar el objeto del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** acuerdan formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **“LA UAEM”**: el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, Secretario de Docencia.
- Por **“LA UACJ”**: el Mtro. Antonio Guerra Jaime, Director General de Vinculación e Intercambio.

Esta Comisión deberá reunirse cada que consideren pertinente a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **“LAS PARTES”**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **“LAS PARTES”**. Asimismo deberán establecer los programas de trabajo y mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.



QUINTA. COMPROMISOS

“LAS PARTES” se comprometen mutuamente a:

1. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a docentes, investigadores/as y estudiantes visitantes de cada una de “LAS PARTES”.
2. Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas que cada una de “LAS PARTES” ofrece.

Las actividades que se desarrollen se financiarán con recursos de cada Universidad o externos que puedan obtenerse, o de las personas que realicen el intercambio.

SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” de firmar acuerdos similares con otras Universidades.

SÉPTIMA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que les otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual que se obtengan con motivo de la formulación, ejecución y desarrollo de proyectos objeto del presente convenio,





debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los diferentes programas que se emprendan.

En los trabajos publicados constará que los mismos se originan con ocasión del presente convenio. En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, **“LAS PARTES”** realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

La información que con anterioridad o en desarrollo del presente convenio se suministren por **“LAS PARTES”** en forma escrita o verbal por cualquiera de sus funcionarios, no implica permiso por parte de ellas para su divulgación o utilización y debe manejarse como confidencial; por tanto, esta y cualquier información adicional se debe utilizar para el fin único del desarrollo del presente convenio y no deberá ser entregada ni por **“LAS PARTES”** o sus dependientes a terceros, con fines distintos al del mismo objeto.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá terminar el presente convenio mediante comunicación escrita enviada a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que esta afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Universidades signatarias.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO

El Convenio Marco de Colaboración se perfecciona con la firma de **“LAS PARTES”**. Cuando la suscripción de **“LAS PARTES”** no sea en la misma fecha, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.



DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR “LA UAEM”



DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

Lugar: Toluca, Edo. Méx. México
Fecha: _____

POR “LA UACJ”



LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ
RECTOR

Lugar: Ciudad Juárez, Chih. México
Fecha: 29 - octubre - 2014

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ. CONSTE.

